



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°277-2015-A/MPC

Concepción; 14 de octubre del 2015

VISTO:

La Carta N° 072-2015-CEP/MPC, de fecha 02 de octubre del 2015, emitido por el Comité Especial Permanente encargado de conducir el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2015-CEP7MPC –SEXTA CONVOCATORIA, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACION DEL PLAN ESPECIFICO DE PIEDRA PARADA, DISTRITO DE CONCEPCION, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN**, en el que solicita la Nulidad del proceso de selección – Retrotraer a la Etapa de Calificación y Evaluación de propuestas

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 28607, concordante con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son órganos de gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, y gozan de autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, y mediante decreto Supremo N° 184-2008-EF, se aprobó su reglamento, los mismos que establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de selección de bienes, servicios, u obras;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°190 -2015-GM/MPC fecha 08 de setiembre del 2015, se aprueba el expediente de contratación, para llevar a cabo el proceso de selección para la contratación del servicio de un consultor para la elaboración del plan específico de piedra parada, distrito de Concepción, provincia de Concepción, departamento de Junín por un valor referencial de S/. 30,000.00 (Treinta Mil, y 00/100 Nuevos Soles).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 202 -2015-GM/MPC fecha 16 de setiembre del 2015, se aprueba las bases administrativas para el proceso de selección **Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2015-CEP/MPC –SEXTA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACION DEL PLAN ESPECIFICO DE PIEDRA PARADA, DISTRITO DE CONCEPCION, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN**, por un valor referencial de S/. 30,000.00 (Treinta Mil, y 00/100 Nuevos Soles).

Que, con fecha 17 de setiembre del 2015, el Comité Especial, mediante publicación realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante el SEACE, efectuó la convocatoria del proceso de selección, cuya fecha de otorgamiento de buena pro es 23 de setiembre del 2015.

Que, con Carta N° 072 -2015-CEP/MPC emitido por el Comité Especial Permanente solicita la nulidad del proceso de selección AMC N° 003-2015-CEP/MPC, por error involuntario de digitación en las actas correspondientes, formatos 17 y 20, que dice: HUAMANI GARCIA RONNY CESAR, **DEBE DECIR:** OLIVERA OCHOA HENRY FERNANDO, debiéndose retrotraer a la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

Que, el Artículo N° 56° de la Ley la que a letra dice; que el Titular de la Entidad, declarará de oficio la Nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normatividad aplicable, solo hasta antes de la celebración del contrato;

Que, el artículo N° 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la etapa de los procesos de selección, establece lo siguiente: los proceso de selección contendrán las etapas siguientes, salvo las excepciones establecidas en el presente artículo: Convocatoria, Registro de participantes, Formulación y absolución de consultas,



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Formulación y absolución de observaciones, Integración de las Bases, Presentación de propuestas, Calificación y evaluación de propuestas, Otorgamiento de la Buena Pro.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento".

Que, siendo ello así, y estando el error cometido, corresponde declarar la Nulidad del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2015-CEP/MPC –SEXTA CONVOCATORIA, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACION DEL PLAN ESPECIFICO DE PIEDRA PARADA, DISTRITO DE CONCEPCION, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN**, retrotrayendo el proceso al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento, ello es la etapa de calificación y evaluación de propuestas, debiendo el Comité Especial Permanente de publicar el documento válido que contiene las actas del otorgamiento de la buena pro.

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Legal mediante Opinión Legal N° 209-2015-GAJ/MPC de fecha 13 de octubre del 2015, opina declarar la Nulidad de Oficio del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2015-CEP/MPC –SEXTA CONVOCATORIA, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACION DEL PLAN ESPECIFICO DE PIEDRA PARADA, DISTRITO DE CONCEPCION, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN**, debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de Calificación y evaluación de propuestas.

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría legal, el Sr. Alcalde

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección **Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2015-CEP/MPC –SEXTA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACION DEL PLAN ESPECIFICO DE PIEDRA PARADA, DISTRITO DE CONCEPCION, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN**, retrotrayendo a la Etapa de Calificación y Evaluación de Propuestas a efecto de subsanar y continuar válidamente con la tramitación del proceso de selección, conforme a lo prescrito en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el Expediente de Contratación así como todo los actuados, al Comité Especial del proceso de selección, a fin de que cumpla con lo señalado en el numeral anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Comité Especial en coordinación con la Unidad de Abastecimientos proceda a notificar la presente resolución a través del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de lo actuado al Secretario Técnico para la determinación de responsabilidades incurridas en la presente nulidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Lic. **Stán Osoreo Cárdenas**
ALCALDE